



**Rama Judicial del Poder Público  
Consejo Superior de la Judicatura  
Juzgado Laboral Circuito  
Funza - Cundinamarca**

[j011ctofunza@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j011ctofunza@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Carrera 11 N° 8 - 60 Piso 2 Barrio la Cita

Funza, Cundinamarca., Noviembre dieciocho (18) de dos mil veintidós (2022)

**ORDINARIO LABORAL PRIMERA INSTANCIA – CONTROVERSIAS CONTRATOS  
DE TRABAJO - 252863105001-2021-00167-00  
DEMANDANTE: LUZ KARIME LOBATO HERNÁNDEZ  
DEMANDADO: LABORATORIOS DE COSMÉTICOS VOGUE S.A.S.**

Revisadas las presentes diligencias, el Despacho **DISPONE:**

1. Téngase en cuenta para todos los efectos legales a que haya lugar, que a la parte demandada se le notificó **PERSONALMENTE** del auto admisorio de la demanda (pdf 07) conforme al artículo 8° de la ley 2213 de 2022 mediante el mensaje de datos enviado el 13 de mayo de 2022 a las 12:18 entendiéndose surtida la misma el **17 de mayo de la misma anualidad.**

De acuerdo con lo anterior, **secretaría**, proceda a cargar el correo electrónico de fecha 13 de mayo de 2022 mediante el cual se compartió el expediente al apoderado de la parte demandada, toda vez que el mismo no obra al paginario, por lo que se hizo necesario consultar el correo electrónico institucional para verificar la fecha en que le fueron remitidas las diligencias al extremo pasivo.

2. Teniendo en cuenta que el escrito la contestación de la demanda fue allegada dentro del término legal y reúne los requisitos señalados en el artículo 31 del C.P.T., se dispone a **TENER POR CONTESTADA** la misma. Para todos los efectos legales, téngase en cuenta que el demandado formuló excepciones de mérito.

3. **RECONÓZCASE** y téngase al abogado (a) **DANIEL ANDRÉS PAZ ERAZO** como apoderado (a) judicial de la parte demandada, en los términos y para los fines del memorial poder conferido (fls. 28-30 pdf 08).

4. Se convoca a las partes para el día **VEINTE (20) DE FEBRERO DE 2023 A LA HORA DE LAS ONCE DE LA MAÑANA (11:00AM)** para llevar a cabo la audiencia obligatoria de **CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, FIJACIÓN DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS** de que trata el artículo 77 del C.P.L., La inasistencia sin causa justificada acarreará las sanciones previstas en la norma en cita.

5. La audiencia será adelantada virtualmente a través de la plataforma TEAMS, para lo cual se les envía la presente invitación y se deberá atender el siguiente protocolo:

- Previo a la realización de la audiencia se les enviará el enlace para conectarse virtualmente a la diligencia, para ello debe previamente haber descargado en su computador la aplicación MICROSOFT TEAMS y actualizar las direcciones de correo electrónico de las partes y sus apoderados.
- Las partes y los apoderados deberán conectarse a la hora señalada.
- Las partes, y los apoderados deberán tener a la mano su documento de identidad original (cédula, tarjeta profesional, pasaporte o licencia de conducción) y exhibirlo a la cámara en el momento en que la señora Juez así lo indique.

**NOTIFIQUESE (1),**

**La Juez,**

**MÓNICA CRISTINA SOTELO DUQUE**

*Gpvb*

Firmado Por:  
Monica Cristina Sotelo Duque  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Laboral  
Funza - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4fb3e88367fa782c8d2d61a1927595546af430c39d7bddb7f916474e8152f8d4**

Documento generado en 18/11/2022 03:32:28 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**